

Resultando que se padeció error al formular la solicitud en lo referente a la nominación de la especialidad que se deseaba impartir, que era la de Hostelería, y no las de Administración Hostelera y Agencia de Viajes, que formalmente se autorizaron;

Resultando que las citadas enseñanzas de Hostelería han venido impartiendo con utilización de los medios didácticos adecuados, bajo el control de la Inspección Técnica de Educación, especialmente en cuanto se refiere a las evaluaciones del alumnado;

Considerando que, para evitar posibles perjuicios a los alumnos, por la disparidad existente entre las enseñanzas autorizadas y las impartidas, se estima necesario legalizar la situación de hecho, en atención a las circunstancias expresadas,

Este Ministerio ha resuelto que la autorización concedida por Orden de 20 de julio de 1983 al Instituto Politécnico número 1 de Madrid, dependiente del Ministerio de Defensa, para impartir la rama de Hostelería y Turismo, especialidades Administración Hostelera y Agencia de Viajes, debe entenderse para impartir la rama de Hostelería y Turismo en la especialidad de Hostelería, autorizada, con carácter provisional, por Orden de 25 de abril de 1978.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985; «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18651 *ORDEN de 26 de mayo de 1986 por la que se instruye expediente de revocación de ayudas al estudio a doña Milagros Martínez Plaza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Milagros Martínez Plaza, estudiante de cuarto de Filología en la Universidad de Granada, durante el curso 1985/86, y con domicilio familiar en calle Hilario Marco, 81, de Cazorla (Jaén);

Resultando que doña Milagros Martínez Plaza solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar tercero de Filología en la Universidad de Granada, durante el curso 1984/85, dotada con 117.000 pesetas;

Resultando que detectadas anomalías en sus declaraciones de tipo económico consignadas en sus solicitudes de ayuda al estudio, que hacían suponer una situación económica superior a la declarada, la Universidad de Granada procedió a enviar dicho expediente a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio para su investigación;

Resultando que solicitados informes reservados de comprobación de bienes y fuentes de ingresos, de su información se dedujo que la unidad familiar en la que está integrada la solicitante de la ayuda al estudio que nos ocupa es propietaria de los siguientes bienes y fuentes de ingresos:

Un local comercial en Madrid, plaza de Corcubión, 9.

Un «Renault-14», matrícula J-1208-F, adquirido en 1980.

Un camión «Ebro», matrícula J-9830-B, dedicado a transporte de mercancías.

Una fábrica de aceites, sita en Dehesa Baja, de la Iruela, con nueve empleados a su cargo en 1983.

Dieciséis hectáreas de terreno de secano y 1 de regadío.

En capital mobiliario tuvo unos intereses en 1983 de 30.600 pesetas.

Una licencia fiscal, correspondiente a la fábrica de aceites.

Una licencia fiscal, correspondiente a transporte de mercancías.

Resultando que de todos los negocios y fuentes de ingresos dijo obtener unos rendimientos netos anuales de 690.604 pesetas en el ejercicio económico correspondiente a 1983, que no parecían responder al rendimiento neto estimado como normal para los bienes y fuentes de ingresos que poseen, teniendo en cuenta, además, que en el ejercicio de 1982 le fueron imputadas unas compras de 2.789.343 pesetas y unas ventas de 13.971.860 pesetas, y en el ejercicio correspondiente a 1983 declaró unas compras de 28.000.000 de pesetas y unas ventas de 30.266.000 pesetas, derivadas exclusivamente de la fábrica de aceites;

Resultando que, por todo ello, se procedió a la apertura de expediente en 9 de enero de 1986, comunicándolo a la interesada, y concediéndole un plazo de quince días para la vista y audiencia del mismo;

Resultando que dentro del plazo señalado para su defensa, doña Milagros Martínez Plaza procedió a enviar escrito de descargos, al que no adjuntó documentación alguna que pruebe sus afirmaciones, en el que alega: Que si bien posee los bienes señalados anteriormente, éstos no producen apenas beneficios; que el número de trabajadores de la fábrica de aceites ha disminuido; que parte de las hectáreas de terreno no están cultivadas; que los intereses del capital mobiliario son menores, y que la urbana de Madrid no es

un local comercial, sino un piso. Alegaciones éstas que no invalidan la propiedad de dichos bienes;

Resultando que posteriormente se comprobó que doña Milagros Martínez Plaza había solicitado ayuda al estudio para el curso 1985/86, que le fue concedida por la Universidad de Granada, si bien, a la vista de la apertura de expediente de revocación para el curso 1984/85, se procedió a paralizar el pago de la misma, dotada con 123.000 pesetas, se procedió a la apertura de expediente de revocación de esta ayuda, comunicándolo a la interesada en 18 de febrero de 1986, imputándole además haber consignado en ambas solicitudes de ayuda al estudio para los cursos 1984/85 y 1985/86 no tener la obligación de presentar Declaración sobre el Patrimonio, cuando de los informes reservados de comprobación de bienes e ingresos consta que don Ramón Martínez Gómez, padre de la alumna, viene obligado a presentarla, habiéndola incluso adjuntado en anteriores solicitudes de ayuda al estudio, anteriores éstas a la Orden de 28 de diciembre de 1983, en la que se estableció la imposibilidad del disfrute de ayuda o beca al estudio con la obligación de presentar Declaración sobre el Patrimonio, concediéndole a la interesada quince días para sus alegaciones;

Resultando que dentro del plazo concedido respondió a las mismas alegando ignorar la cuantía por la que se está obligado a presentar Declaración sobre el Patrimonio, así como desconocimiento de la imposibilidad de obtener ayuda al estudio si se está obligado a presentar dicha Declaración sobre el Patrimonio y, por último, la disminución del mismo, por deudas contraídas, en un 50 por 100, dato éste que no justifica documentalmente;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y otras ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación y las Ordenes que regulan las convocatorias generales de Ayudas al Estudio, que le son de aplicación;

Considerando que las alegaciones presentadas por doña Milagros Martínez Plaza no invalidan la propiedad de los bienes mencionados, ni justifica documentalmente ninguna de sus alegaciones;

Considerando que las solicitudes de ayuda al estudio presentadas por doña Milagros Martínez Plaza vulneran lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, el cual dispone: «No podrán recibir el beneficio de beca o ayuda al estudio de carácter general, cualquiera que sea la renta familiar "per cápita" que pudiera resultar de computar sus ingresos anuales, quienes formen parte de familias cualesquiera de sus miembros venga obligado a presentar declaración del Impuesto sobre el Patrimonio»;

Considerando que asimismo vulnera lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, que establece: «La estimación de los rendimientos y, en particular, de los procedentes de explotaciones acogidas al régimen fiscal de estimación objetiva singular se hará aplicando criterios de rentabilidad real y no solamente tributarios».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar las ayudas al estudio concedidas a doña Milagros Martínez Plaza para los cursos 1984/85 y 1985/86 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar, don Ramón Martínez Gómez, la obligación de devolver la cantidad percibida de 117.000 pesetas, en concepto de ayuda al estudio para el curso 1984/85, ya que las 123.000 pesetas con que estaba dotada la ayuda al estudio para el curso 1985/86 no llegaron a ser abonadas, a la vista del expediente abierto a la mencionada alumna.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el Tesoro Público, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, acudiendo a tal efecto a la Delegación de Hacienda de Jaén, y justificando dicho ingreso con la copia auténtica de la carta de pago, que deberá ser remitida a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Servicio de Reclamaciones y Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, Madrid 28027), ya que de no hacerlo le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

18652 ORDEN de 11 de junio de 1986 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas la Fundación «García-Siñeriz», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas de la denominada Fundación «García-Siñeriz», con sede en esta capital, incoado a instancia de don Luis Lozano Calvo, Presidente de la misma, en 4 de septiembre de 1974;

Resultando que, mediante testamento otorgado en escritura pública número 82, de 19 de enero de 1974, autorizada por el Notario de Madrid don Angel Romero Cerdeiría, don José García-Siñeriz y Pardo-Moscoso (de estado viudo y sin herederos forzosos) instituyó, en la cláusula sexta, la Fundación «García-Siñeriz», declarándola heredera universal, con la salvedad del legado de bienes muebles (excepto valores) existentes en su domicilio, hecho a favor de su hermana, doña María Práxedes García-Siñeriz, a quien también legó el usufructo vitalicio de la herencia relicta;

Resultando que, en el mismo acto, estableció los fines la nueva Entidad, que se centran en la concesión de premios por trabajos científicos que versen especialmente sobre Geofísica y sus ciencias afines, realizados por Ingenieros de Minas y Geógrafos, y Doctores y Licenciados en Ciencias que hayan cursado la asignatura de Geofísica para obtener los respectivos títulos, siempre que sean de nacionalidad española, hispanoamericana, filipina o lusitana y hayan conseguido los títulos en los correspondientes países; así como en otorgar becas a alumnos de la referida disciplina académica en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid y de la Cátedra de Geofísica de la Facultad de Ciencias de Madrid y también a los Licenciados en Ciencias que cursen o hayan cursado en la citada Facultad la asignatura de Geofísica para obtener el Doctorado;

Resultando que, en la precitada escritura, aparece configurado el Patronato rector de la Institución que nos ocupa, con la siguiente composición: a) Un presidente, cargo para el que se designa, de forma vitalicia, a don Luis Lozano Calvo, Director del Instituto Nacional de Geofísica y Catedrático de la asignatura de Geofísica de la Facultad de Ciencias de Madrid; b) un secretario, también vitalicio, en la persona de don Manuel Rodríguez Ron, Secretario del Instituto Nacional de Geofísica, el cual sustituirá al Presidente en caso de fallecimiento de éste, y c) tres vocales, cuyos nombramientos han de recaer en quienes reúnan las condiciones siguientes: Un representante del Instituto Nacional de Geofísica; un Catedrático de la asignatura de Geofísica de una Facultad de Ciencias española, ambos nombrados por el señor Lozano Calvo, y un tercero, Catedrático de Geofísica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid;

Resultando que, en cláusula séptima de la escritura de testamento que nos ocupa, nombra Albaceas y Contadores-partidores, con el carácter de solidarios, a don Luis Lozano Calvo, don Manuel Rodríguez Ron y don José López Cáceres, facultándoles durante el plazo legal y dos años más para realizar cuantas actuaciones sean precisas en orden a finalizar las operaciones de la testamentaria, así como aquellas otras necesarias cumplir las disposiciones testamentarias;

Resultando que, fallecido el fundador el 28 de enero de 1974, los señores don Luis Lozano Calvo, don Manuel Rodríguez Ron, don Antonio Coloma Pérez, don Pablo Hervás Burgos y don José Cantos Figuerola y Saiz de Carlos, en escritura pública de 15 de julio siguiente, autorizada por el Notario señor Romero Cerdeiría con número de protocolo 952, otorgan la Carta Fundacional y los Estatutos de la Fundación «García-Siñeriz», instituida por don José García-Siñeriz y Pardo-Moscoso, en los términos contenidos en su testamento, constandingo en dicho documento público los siguientes extremos: 1) La denominación y el domicilio de la Institución, sita en la calle de Juan Bravo, 19, de Madrid; 2) el patrimonio inicial que, constituido por la nuda propiedad de los bienes de la herencia

relicta, se valora en 14.797.420 pesetas; 3) el Patronato, integrado por cinco miembros: Don Luis Lozano Calvo, Presidente; don Manuel Rodríguez Ron, Secretario, ambos designados a título personal y con carácter vitalicio; Vocales: Don Antonio Coloma Pérez, en representación del Instituto Nacional de Geofísica, don Pablo Hervás Burgos, Catedrático colaborador de Geofísica, nombrados ambos por el señor Lozano Calvo, y don José Cantos Figuerola y Saiz de Carlos, Catedrático de Geofísica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid; todos los cuales aceptan y se posesionan de sus respectivos cargos;

Resultando que, por Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de 7 de noviembre de 1974, y de conformidad con el informe emitido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en esta capital, se acuerda dejar en suspenso la tramitación del expediente de reconocimiento de la Fundación hasta el momento en que se produzca la extinción del usufructo de los bienes cuya nuda propiedad ostenta aquella y pueda consolidar el pleno dominio sobre los mismos; circunstancia que tiene lugar el 22 de enero de 1982, con el fallecimiento de doña María Práxedes García-Siñeriz y Pardo-Moscoso, lo que mueve al Presidente del Patronato a solicitar la continuación de los trámites conducentes al reconocimiento y clasificación, acompañando, a tal efecto, el certificado de defunción de la causante y el testamento protocolizado de ésta, en el que, a su vez, instituye heredera universal a la referida Fundación;

Resultando que, por escrito de la Subdirección General, de 16 de diciembre de 1982, se interesa a los órganos de gobierno del Patronato la aportación de nuevos documentos que completen y perfeccionen los ya presentados, básicamente en cuanto atañe al exacto conocimiento del capital con que cuenta la Entidad y a la necesaria adecuación de determinados artículos de los Estatutos a las prescripciones del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas (artículo 3.1);

Resultando que, en cumplimiento de lo anterior, la Fundación «García-Siñeriz» acompaña escritura número 1.277, de 24 de junio de 1983, autorizada por el Notario don Antonio Rodríguez Adrados, de modificación estatutaria, en los siguientes términos: a) Se da nueva redacción al último párrafo del artículo primero, y al párrafo primero del artículo sexto, estableciendo que en los actos de disposición de bienes de la Fundación habrá de ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento de 21 de julio de 1972, subsanando así la contradicción existente entre el texto primitivo de ambos preceptos (que prescribía la realización de tales actos «sin necesidad de autorización alguna»), y los artículos 29, 32 y 33 de las normas reglamentarias; b) el párrafo primero del propio artículo sexto queda rectificado en el sentido de que la delegación de facultades del Patronato en otras personas no tendrá más excepciones que las que señala el artículo 14 del Reglamento de Fundaciones (aprobación de las cuentas y actos que excedan de la gestión ordinaria); c) el artículo segundo de los Estatutos se completa con «las reglas para aplicación de las rentas al objeto fundacional y para determinar la selección de los beneficiarios», cumpliendo la exigencia contenida en el artículo séptimo, cuatro, de las normas reglamentarias; d) se añade un artículo, el 13, que fija las causas de extinción de la Fundación y el destino que ha de darse al producto resultante de la liquidación del patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 y siguientes del Reglamento;

Resultando que el artículo cuarto, que establece la composición y funcionamiento del Patronato, queda modificado en el precitado documento público, por la obligada sustitución del Secretario, don Manuel Rodríguez Ron, quien presenta su renuncia irrevocable al cargo, nombrándose para el mismo a don Agustín Udías Vallina, Catedrático de Geofísica de la Universidad Complutense de Madrid, por decisión unánime de los restantes Patronos, y asimismo es designado nuevo Vocal don Manuel López-Linares García, dada su condición de actual Catedrático de Geofísica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid; ambos aceptan expresamente sus nuevos cargos en documento público independiente con firmas legitimadas por el Notario don Andrés Sanz Tobes;

Resultando que, además, completan este expediente los siguientes documentos: a) Justificante de la presentación de la escritura de constitución de la Fundación en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales inter vivos; b) escritura de partición de herencia llevada a cabo, en 15 de julio de 1974, con comparecencia de la hermana del fundador, doña María Práxedes García-Siñeriz y los Albaceas don José López Cáceres y don Luis Lozano Calvo, en la que se valora el patrimonio correspondiente a cada parte, que en el caso de la Fundación constituye el capital inicial, estimado en 14.797.420 pesetas; c) dos certificaciones otorgadas en junio de 1983, la primera de ellas por el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, acreditativa de la inscripción, a nombre de don José García-Siñeriz, del piso cuarto (hoy quinto) de la casa número 19 de la calle de Juan Bravo, de esta capital, libre de cargas o gravámenes, a excepción de las servidum-